

GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 9 DE MAYO DE 1816.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 10 de Abril.

Entre los documentos que se han presentado á la cámara de los comunes, uno es el estado de los regalos recibidos de los Soberanos extranjeros por las personas empleadas en las principales secretarías de Estado de S. M. en los pasados años de 1815 y 1816.

Estos regalos, que con respecto á los secretarios de Estado ó plenipotenciarios que firman los tratados, son regularmente cajas con el retrato del Soberano que las da adornado de diamantes, y con respecto á la cancillería una cantidad fija de dinero, se han recibido, segun estilo antiguo, habiéndose arreglado, segun los casos anteriores, las ocasiones y el importe de los regalos.

Durante el último congreso de Viena se consideró que el tratado de dicho congreso, como igualmente los de alianza y subsidios, podrian ocasionar una grande acumulacion de regalos, y en consecuencia se propuso por parte de la Gran Bretaña á los demas plenipotenciarios, que en atención á las circunstancias, se adoptase un reglamento especial en orden á los regalos que deberian hacerse entre las cortes respectivas para obviar el inconveniente de los excesivos gastos.

Por esta razon los plenipotenciarios adoptaron un reglamento, limitando los regalos acostumbrados segun el estilo diplomático, sin hacer innovacion en los regalos usuales de la cancillería, por considerarlos como parte de los emolumentos de los empleados en este ramo.

Conforme al reglamento indicado se han firmado 45 tratados y convenios, sin que los plenipotenciarios de las cortes respectivas se hayan hecho los regalos de estilo; y aun los de la cancillería no se han admitido al firmarse algunos de los tratados con los pequeños Príncipes alemanes y otros.

Finalmente los regalos recibidos en los años de 1815 y 1816 son los siguientes: por el vizconde Castlereagh, secretario de Estado y plenipotenciario en el continente, al firmarse los tratados, siete, uno de los cuales era una baji-lla de porcelana dada por el Rey de Francia: como plenipotenciario para dar al Emperador de Austria y al Rey de los Países-Bajos la investidura de la orden de la Jarretiera, dos: en el año cumplido en 5 de Enero de 1816, al firmarse los tratados, nueve.

Por el conde Bathurst, secretario de Estado en el departamento de la Guerra y de las Colonias, una caja del Emperador de Rusia en el año cum-

plido en 5 de Enero de 1815, y en el que cumplió en 5 de Enero de 1816 otra caja al firmarse un tratado.

Por el vizconde Sidmouth, secretario de Estado en el departamento del Interior, una sortija del Emperador de Rusia en el año que cumplió en 5 de Enero de 1815, y en el año que cumplió en 1816 nada.

Los regalos de la cancillería en el año que cumplió en Enero de 1815 han sido 9712 libras esterlinas y 10 schelines, y en el año que cumplió en Enero de 1816, 15350 libras esterlinas: total 25062 libras esterlinas y 10 schelines, las cuales se han repartido segun costumbre entre los dos vice-secretarios de Estado y los oficiales de la secretaría de Negocios extranjeros con proporcion á sus sueldos.

El vizconde Castlereagh no ha recibido sueldo ni gages por las diversas comisiones que ha tenido en el continente; pero se le han costeados los gastos por el erario, segun se acostumbra en las embajadas especiales.

Idem 19.

Estado actual del cuerpo helvético segun ha sido reconocido y garantido por el congreso de Viena.

La Suiza ó Helvecia se compone del cuerpo federativo de la república ó cantones libres é independientes en número de 22.

Toda la Suiza contiene cerca de dos millones de almas, de los cuales dos terceras partes son protestantes, y los restantes católicos romanos. El canton de Berna tendrá unas 250000 almas; el de Zurich 175000; el de Vaud 150000, y los de Glaris, Zug y Uri no pasan de 25000.

El alemán es el idioma del pais, excepto en los cantones de Vaud, de Ginebra y de Neufchatel, y una parte de los de Valais y de Friburgo, que confinan con la Saboya y la Borgoña. El italiano es el lenguaje comun en el canton ultramontano de Tesino y en algunos valles del canton de los Grisones. En las inmediaciones del nacimiento del Rhin y del Inn se habla un dialecto particular, que no tiene relacion alguna con las lenguas modernas.

La ciudad de Zurich es la mas antigua de la Suiza, y era la capital de los cuatro cantones de la Helvecia antes de la invasion de los romanos en tiempo de Cesar. La ciudad de Berna es la mas hermosa y la mas moderna; la ciudad de Basilea es la mas grande, y la de Ginebra la mas poblada.

La Suiza, que se halló en un estado muy precario durante la revolucion francesa, ha recobrado su integridad, y los paises que se le habian quitado (excepto la ciudad de Mulhausen enclavada en la Alsacia), y con esto se ha redondeado mejor. El Fricktal á la parte de acá del Rhin con las ciudades de Lauffemburgo y Rheinfelden, que poseia aun el Emperador de Austria, han sido unidas al canton de Argovia. El principado de Porentru, del obispo titular de Basilea, situado entre la Suiza, la Borgoña y la Alsacia, y separado del imperio de Alemania, ha sido en parte unido al canton de Berna, y en parte al canton de Basilea. El Rey de Francia ha cedido al canton de Ginebra algunos pueblos del pais de Gex, para unirle al canton de Vaud; y el Rey de Cerdeña le ha cedido la ciudad de Carouge con algunas aldeas á la izquierda del Lago y del Ródano.

El Emperador de Austria ha renunciado la baronía de Trasp, que le daba un voto activo en la asamblea del canton de los grisones.

La fortaleza de Huninga, situada en la Alsacia a orilla del Rhin, á la vista de Basilea, fue tomada por un ejército combinado de alemanes y de suizos, y por consentimiento del Rey de Francia destruidas sus fortificaciones.

La dieta ó asamblea nacional se tiene alternativamente en Zurich, en Berna y en Lucerna, presidida por el jefe del canton-director, que toma entonces el título de landamman de la Suiza.

Nombre de los cantones. Los antiguos componian el número de 13; á saber: Zurich, Berna, Lucerna, Uri, Schwitz, Underwalden, Zug, Glaris, Basilea, Friburgo, Soleure, Shaffhusa y Appenzell. — Los seis siguientes fueron admitidos en 1798, y son St. Gall, Grisones ó Bunden, Vaud ó Waad, Argovia, Turgovia y Tessino. — Los tres que siguen fueron admitidos en 1815: el Valais ó Wallis; Ginebra ó Gherf, y Neufchatel ó Neuenburg.

FRANCIA.

Paris 26 de Abril.

S. A. R. la duquesa de Berri no hará en Francia mas jornada que de 10 á 12 leguas al dia. Será recibida con los mismos honores que se hicieron á la condesa de Provenza y á la condesa de Artois. El prefecto del departamento fronterizo se hallará en el parage donde debe hacerse la entrega, y despues se presentará á la Princesa. La acompañará hasta los límites de su departamento, donde el prefecto del departamento inmediato se hallará para acompañarla igualmente, y lo mismo harán los demas prefectos hasta llegar á Paris.

Los subprefectos harán en su jurisdiccion lo que los prefectos en sus departamentos.

A la entrada de cada pueblo será recibida la Princesa por los corregidores y adjuntos, y se formará la guardia nacional y la tropa de línea.

Si la Princesa fuese á alojarse á un palacio arzobispal ó episcopal será recibida al bajar de su coche por el arzobispo ú obispo; y si fuese á una iglesia será recibida por el clero, estando á su cabeza el arzobispo ú obispo.

El 24 del corriente tuvo audiencia del Rey el baron de Vincent, enviado extraordinario de Austria, que se presentó vestido de luto á dar parte á S. M. del fallecimiento de la Emperatriz de Austria.

El mariscal de campo Cambrone, uno de los gefes de la guardia de Bonaparte en la isla de Elba, será juzgado un dia de estos por un consejo de guerra.

Se dice que algunas potencias de segundo orden de Alemania, y otros muchos Príncipes de aquel pais han negociado con un banquero de Lóndres los créditos que les corresponden contra Francia segun el tratado del mes de Noviembre.

El tribunal criminal vió el dia 24 del corriente la causa de los cómplices en la fuga del conde de Lavalette, y condenó á los ingleses Bruce, Hutchinson y Wilson á tres meses de prision, y á Jacobo Eberle, que tenia á su cuidado la custodia del conde, á dos años de cárcel como culpable de negligencia.

Barcelona 30 de Abril.

Un oficial de la escuadra de lord Exmouth en carta escrita á un amigo suyo en Mahon, fecha 6 de Abril, dice lo que sigue:

„Todas nuestras relaciones con Argel han sido arregladas satisfactoriamente: consisten en haberle hecho firmar la paz con la Cerdeña bajo los mismos términos y condiciones que la que tienen con la Gran Bretaña, y haberles precisado á firmar otra con Nápoles igual á la que tienen con el Portugal, á excepcion de no darle el medio millon de duros que este tiene estipulado, sobre cuya cláusula insistia fuertemente el dey; pero jamas quiso acceder á ello el almirante, porque dice que los esclavos napolitanos han sido rescatados á un precio superior al de los portugueses. — Todas nuestras demandas relativas á las islas Jónicas han sido atendidas, y nada nos queda que desear en el particular. — Mañana saldremos para Túnez con el fin de arreglar del mismo modo iguales asuntos con aquella regencia, y en seguida pasaremos á Trípoli con el propio objeto.

„Estábamos tan persuadidos (por lo que nos habia dicho Bacri) que el dey de Argel no accederia á nuestras demandas, que ademas de tener los combustibles y demas efectos destinados á incendiar la escuadra de estos piratas preparados y listos, podemos decir que estuvimos con mechas encendidas ya y á punto de empezar la funcion que deseábamos; pero esta gente sabe mucho, y conoce cuando debe ceder.”

Madrid 8 de Mayo.

Comisionados por la ciudad de Lorca para felicitar al REY nuestro Señor con motivo de su ajustado enlace con la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA ISABEL FRANCISCA los Sres. D. Francisco Lopez de Alcaraz, ministro del supremo consejo de Hacienda, D. Juan Poutoux, mariscal de campo de los Reales egércitos, y D. Ginés Ruiz de Moya, capellan de honor de S. M., obtuvieron audiencia particular el dia 1.º de este mes; en la cual pronunció el Sr. Alcaraz el siguiente discurso:

„Señor: Si los matrimonios acertadamente ajustados entre particulares producen el júbilo de las familias, los enlaces de los Príncipes colman de regocijo á los pueblos con las mas linsonjeras esperanzas.

„La M. N. y M. L. ciudad de Lorca, cuyos timbres resuenan á su solo nombre, partícipe del amor, respeto y confianza que las virtudes y política de V. M. tienen radicado en el corazon de tantos millones de vasallos esparcidos en las cuatro partes del globo, nos ha distinguido con el inapreciable honor de felicitar á V. M. en tan deseada ocasion. Anhela la ciudad el feliz momento en que la escogida de V. M. ocupe su excelso solio, y dirige sus fervorosos votos al supremo Dispensador de las gracias. No solo los moradores, Señor, hasta los campos mismos de aquel feraz pais, que por las benéficas providencias de V. M. completarán su casi imponderable valor, respiran los mas gratos sentimientos. Quiera pues el cielo propicio continuar á V. M. su visible patrocinio, colme su reinado de los bienes que presagia tan acertada eleccion, y conceda á sus fieles vasallos la dicha de que la nunca interrumpida posteridad de consortes tan dignos agregue á la pacificado-

ra oliva arraigada con la sangre de tantos ilustres leales, palmas y laureles que orlen sus caros nombres, eternicen su grata egemplar memoria.”

S. M. se sirvió contestar con la bondad y dulzura que le caracterizan: „Me son muy gratas las expresiones con que me han felicitado los comisionados de la ciudad de Lorca, y que confirman sus leales sentimientos.”

Pasaron despues á cumplir igual comision con el Sermo. Sr. Infante Don Carlos por su contratado matrimonio con la Serma. Sra. Infanta del mismo reino Doña MARIA FRANCISCA DE ASIS; y el mismo señor comisionado dijo: „Sermo. Sr.: Deseando la M. N. y M. L. ciudad de Lorca acreditar á V. A. su acendrado amor y respeto, nos ha distinguido con el honroso encargo de felicitar á V. A. por su ajustado enlace con la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA FRANCISCA DE ASIS, de cuyas virtudes, unidas á las de V. A., se promete los mas colmados bienes.

„Logre pues V. A. disfrutar cuanto antes tan fausta compañía, y complétense así el deseo y la satisfaccion general de los vasallos de ambas monarquías.” Y S. A. se sirvió contestar: „Agradezco mucho la felicitacion de la ciudad de Lorca, y espero se lo manifiesten sus comisionados.”

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares del Consejo Real.

1.^a Con Real orden de 5 de Julio del año último comunicada por el Excelentísimo Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado, se remitió al Consejo una memoria y proyecto de resolucion para conservar los niños Expósitos, y hacerlos útiles á la sociedad, y así bien á los de talamo legítimo abandonados por la miseria ó defeccion de sus padres, dispuesto todo por el Ilmo. Sr. D. Francisco Xavier de Uriz, Obispo de Pamplona, á fin de que examinándolo con su acostumbrada detencion, consultase á S. M. con la prontitud que pide el interes de la humanidad.

Visto por el Consejo, con lo expuesto por los Señores Fiscales, ha acordado se manifieste á todos los Prelados del Reino los vivos deseos que animan al REY nuestro Señor y al Consejo de proveer de remedio oportuno á los males que experimenta la humanidad, con trascendencia á las buenas costumbres y á la felicidad del Reino por la falta de estos establecimientos piadosos en muchas provincias, ó por el estado de miseria y abandono á que se ven reducidos los que existen en algunas de ellas; y á su consecuencia les encarga que á la mayor brevedad informen por mi mano qué número de casas de expósitos hay en sus respectivas diócesis, qué método de gobierno se observa en ellas, qué rentas asignadas á cada una, de qué modo se distribuyen; á cuánto ascienden sus gastos, á cargo de quién está la administracion, cuáles y cuántos empleados tienen, qué sueldos disfrutan, qué número de amas y niños existen regularmente en cada casa, y qué salarios se pagan á las primeras; encargándoles igualmente manifiesten su dictámen en punto á si convendrá ó no erigir iguales casas de Expósitos en los pueblos donde no las hubiere, y las reglas, medios y arbitrios que puedan adoptarse para el mejor gobierno de ellas, y asegurar por punto general la buena asistencia, lactancia y educacion de los niños.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponde; y del recibo se servirá V. darme aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1816.

2.^a Con decreto marginal señalado de la Real mano del REY nuestro Señor, que Dios guarde, de 19 de Setiembre del año pasado de 1815, se pasó al Consejo para lo que hubiese lugar la representacion que dirigieron á S. M. los Procuradores generales de la Universidad de la tierra de Segovia, solicitando, por las razones que expusieron, se sobreyese en todas las causas de denuncias pendientes en el Tribunal Real de dicha ciudad, como Subdelegado de Mesta, con motivo de los muchos terrenos que se roturaron y redujeron á labor en tiempo de la dominacion enemiga, y que no se admitiese ninguna hasta que S. M., á consulta del Consejo, se sirviese resolver lo que debia observarse.

Vista por el Consejo, con lo informado por el Sr. Presidente del honrado Concejo de la Mesta, y expuesto por el Sr. Fiscal, se ha servido resolver en auto de 29 de Marzo último, se expida orden circular á los Corregidores y Alcaldes mayores, Subdelegados de la Presidencia de Mesta, para que suspendan por ahora, y hasta la resolucion del expediente general del asunto, la continuacion de las denuncias promovidas por rompimientos hechos con licencia de las Autoridades; limitándose únicamente á dejar expeditas y corrientes las cañadas y demas servidumbres de los ganados, y seguir solo las de los rompimientos voluntarios que se hubiesen hecho sin preceder la licencia que está prevenida por las leyes.

Lo que comunico á V. de orden de este Supremo Tribunal para su cumplimiento en lo que le corresponde; y de su recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1816.

3.^a El Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, é interino del de Gracia y Justicia, comunicó al Consejo con fecha 6 del corriente por medio del Ilmo. Sr. Decano de él la Real orden siguiente:

„Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Marina me dice en 29 de Marzo último lo que sigue: Con consideracion á el atraso que sufre la Marina en general en el percibo de sus sueldos, tan notorio que asciende á 60 y 62 meses el descubierto en esta época, dejando aparte los grandes adeudos que se les hace por créditos anteriores; y deseoso el REY nuestro Señor del alivio de tantos beneméritos vasallos que gimen en la miseria, se dignó oír á su Supremo Consejo de Almirantazgo acerca de los medios que podrian adoptarse, para que minorando los gastos supercreciesen los fondos que se librasen por consignacion para atender con ellos precisamente a la subsistencia personal de los Oficiales y demas individuos de todos los ramos de su Real Armada; y como entre otras cosas ha expuesto á S. M. dicho Consejo Supremo ser conveniente que en lo sucesivo no se destinen ni reciban en sus Reales arsenales nuevos presidiarios, con cuyo dictámen se ha conformado S. M. mandándole que así se verifique. Lo que traslado á V. S. I. de Real orden para que el Consejo disponga lo conveniente á su cumplimiento.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino para su inteligencia y cumplimiento en lo que les corresponde:

Y lo participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y para que al mismo fin lo comuniqué á las Justicias de los pueblos de su distrito, dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1816.

Entre las producciones naturales con que la Providencia benefició el suelo hispano, deben considerarse las aguas minerales como una de las mas dignas de la consideracion del filósofo, atendiendo tanto á su origen y formacion como á sus multiplicadas virtudes medicinales. Bajo este punto de vista merecen un lugar muy distinguido las aguas minerales de Berin, del valle de Monterey, partido de Orense en la provincia de Galicia. Estas aguas se pueden denominar ó caracterizar de gaseosas, acídulas-frias: sus principios componentes estan perfectamente disueltos, de modo que son cristalinas, olor picante y sabor sensiblemente acídulo. El ácido carbónico y la sosa son sus principios dominantes: el primero se da á conocer por las muchas ampollas ó burbujitas que continuamente se estan elevando ó desprendiendo en la superficie del manantial de la fuente, por el sabor ya dicho, y por el carbonato calcáreo que resulta de la mezcla de estas aguas con la cal: el segundo se prueba por el copioso depósito salino seroso pulverulento que se observa al rededor de la naciente, y por otras combinaciones químicas bien obvias: ademas de esto por la accion de diversos reactivos, como son el nitrato de plata, el nitrato de mercurio, el amoniaco &c. La falta del prusiato calcáreo cuando se hizo la analisis de estas aguas no permitió se descubriese la existencia del hierro, indiciada por el color negro que resulta de la mezcla de esta agua con la infusion de agallas; pero se puede poner en duda por la presencia del carbonato que precipita estas partículas. Por esta breve descripcion se puede inferir el gran número de casos en que estas aguas serán aplicables con provecho. La observacion y la experiencia demuestran sus admirables efectos en las dispepsias, en las disenterias y debilidades del canal intestinal, en las obstrucciones de las vísceras, particularmente en las del bajo vientre, y en la mayor parte de las afecciones del sistema urinoso haciendo uso interiormente de ellas. Son igualmente útiles en algunas enfermedades cutáneas, y en la desgana ó inapetencia. — Si el amor de la publicacion induce en beneficio de la humanidad á este ayuntamiento á llamar la atencion de los facultativos para este bello presente de la naturaleza, aun otro motivo noble por excelencia excitó sus cuidados, y ún sentimiento de gratitud es el que nos convida á pagar un tributo de reconocimiento al Excmo. Sr. conde de Amarante, teniente general de los egércitos de S. M. Fidelísima, gran cruz de la Real orden de Torre-Espada, comendador de la de Cristo, y comandante general de la provincia de Tras-os-Montes, limítrofe con esta. Este general, que en los primeros momentos de la revolucion, uniendo sus esfuerzos con la junta creada en esta villa, que tanto se distinguió, fue quien extendió hasta Lisboa el fuego de la in-

surrección, y que de acuerdo con nuestros generales con sus operaciones militares coadyuvó á que Galicia y Leon sacudiesen el yugo del enemigo, es á quien debe este pais esta sucinta exposicion que hace el ayuntamiento, para que publicada en gaceta conozca el singular beneficio que ha hecho su alma generosa, dejando un testimonio auténtico en la sencilla y graciosa fuente que á sus expensas hizo construir de dos cuerpos, con dos caños, en el charco de su nacimiento, situado entre los términos de esta villa y el pueblo de Abedes, nominado Sousas, que se ha construido en el año anterior, que perpetúa la memoria de su bienhechor, y en la que se colocó la inscripcion siguiente: *Se hizo reinando el Sr. D. FERNANDO VII á expensas del Excmo. Señor general portugues conde de Amarante. Año de 1815.* A cuya obra no puede omitir esta corporacion ha concurrido con sus conocimientos el médico de esta villa de número de egército D. Gregorio Fernandez, siendo dirigida la obra por el patriótico zelo del contador honorario del mismo egército Don Manuel de Uria y Llano, administrador de rentas de esta villa, y auxiliado por el corregidor que antes era el auditor, tambien honorario de egército, el Lic. D. Josef Reigada con su ayuntamiento.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín Almazan y Ximeno, del consejo de S. M., teniente de corregidor de esta villa, dada por la escribanía de número que está al cargo de D. Cristóbal de Viguña, á solicitud de la compradora de una casa, sita en la calle de Cantarranas, núm. 15, manz. 228, se cita y emplaza á todas ó cualesquiera personas que tengan créditos contra la expresada casa ó títulos de pertenencia de la misma, en calidad de prenda pretoria, acudan en el término de 15 dias al referido juzgado y escribanía á legitimar dichos créditos y presentar los documentos; con apercibimiento de que no haciéndolo se procedera á declarar por libre la citada finca.

En los autos de testamentaria de D. Sebastian Rodríguez Feijoo, mayor, difunto, vecino que fue de esta villa, pendientes en el juzgado ordinario del señor alcalde por el estado noble de la villa de Mora, provincia de Toledo, D. Marcos Ventura Alvarez, y escribanía del número del cargo de D. Manuel Martin Cornel, recayó auto con acuerdo de asesor en 4 de Marzo último, mandando entre otros particulares que se cite y emplace en la Gaceta de Madrid á los demas que se consideren acreedores al caudal del D. Sebastian, para que en el término de 30 dias perentorios, contados desde su publicacion, comparezcan á deducirlo legalmente en este juzgado; con prevencion de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

El memorable dia Dos de Mayo de 1808 en Madrid: esta obra completa de 8 estampas finas en pliego de marca mayor, digna del aprecio de todo español, manifiesta los memorables sucesos de aquel terrible y glorioso dia, en el que se selló la libertad de nuestro augusto Monarca, y la independenciam de la nacion española, con la sangre de innumerables víctimas inocentes: igualmente representa los anteriores acontecimientos de Aranjuez, y la solemne entrada y proclamacion de nuestro adorado Soberano FERNANDO VII en esta heroica villa. Se hallará en la librería de Barco, calle de las Carretas, y en la estamperia de la calle Mayor, frente á la casa del conde de Oñate, á 20 rs. cada estampa.
